

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 124

Villavicencio, **21 FEB 2018**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: SOBEIDA ROMERO PENNA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- SECRETARIA DE CONTROL FÍSICO  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00258-00 acumulado con el proceso No. 50001-23-33-000-2015-00442-00

MAGISTRADA PONENTE: NILCE BONILLA ESCOBAR

Dentro del presente asunto, mediante auto de tramite No. 0360 del 04 de octubre de 2017, este Despacho decretó la acumulación del proceso No. 50001-23-33-000-2015-00442-00 que cursaba en el Despacho de la Magistrada Teresa Herrera Andrade, al proceso que se adelanta en este Despacho bajo el radicado No. 50001-23-33-000-2016-00258-00.

En consecuencia, procedió este Despacho a revisar el estado del proceso acumulado No. 50001-23-33-000-2015-00442-00 con el fin de establecer el trámite a seguir, evidenciando que mediante auto del 19 de septiembre de 2017 se admitió la demanda presentada por SOBEIDA ROMERO PENNA en contra del Municipio de Villavicencio-Secretaria de Control Físico, sin que a la fecha obre notificación de esta providencia, razón por la cual, teniendo en cuenta que dentro del proceso No. 50001-23-33-000-2016-00258-00 la entidad demandada fue notificada el 10 de mayo de 2017<sup>1</sup>, es procedente ordenar la notificación del proceso acumulado conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148 del CPACA, el cual dispone:

*"ARTÍCULO 148. PROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS. Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:*

<sup>1</sup> Fl. 55 del expediente.

(...)

*3. Disposiciones comunes: Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial.*

*Si en alguno de los procesos ya se hubiere notificado al demandado el auto admisorio de la demanda, al decretarse la acumulación de procesos se dispondrá la notificación por estado del auto admisorio que estuviere pendiente de notificación.*

*De la misma manera se notificará el auto admisorio de la nueva demanda acumulada, cuando el demandado ya esté notificado en el proceso donde se presenta la acumulación.*

*En estos casos el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y el de traslado de la demanda que estaba pendiente de notificación al momento de la acumulación.*

(...)"

Por lo anterior, se ordenará la notificación por estado del auto admisorio del 19 de septiembre de 2017 a la entidad demandada y al Ministerio Público.

De otro lado, como consecuencia de la acumulación decretada y en firme se suspenderá el trámite del proceso No. 50001-23-33-000-2016-00258-00, hasta tanto el proceso acumulado No. 50001-23-33-000-2015-00442-00, se encuentre en la misma etapa procesal de aquel.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Notifíquese por estado a la entidad demandada, el auto admisorio de la demandada de fecha 19 de septiembre de 2017 que obra a folio 273 y reverso del expediente acumulado No. 50001-23-33-000-2015-00442-00, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 148 del C. G. del P.

**SEGUNDO:** Notifíquese por estado al MINISTERIO PÚBLICO, el auto admisorio de la demandada de fecha 19 de septiembre de 2017 que obra a folio 273 y reverso del expediente acumulado No. 50001-23-33-000-2015-00442-00, según lo establece el numeral 3 del artículo 148 del C. G. del P.

**TERCERO:** Córrese el traslado de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, plazo que empezará a correr de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148 del C. G. del P.

**CUARTO:** Suspender el trámite del proceso con radicado No. 50001-23-33-000-2016-00258-00 hasta tanto el proceso No. 50001-23-33-000-2015-00442-00 se encuentre en la misma etapa procesal de aquel. Realizado lo anterior, continúese tramitando los procesos conjuntamente.

**QUINTO:** Por secretaria, vencido el término del traslado de la demanda dispuesto en la presente providencia, ingresar el proceso al Despacho de forma inmediata para lo correspondiente.

**SEXTO:** Advertir a secretaria que todas las actuaciones adelantadas a partir de la acumulación deberán ser ingresadas al cuaderno del expediente No. 50001-23-33-000-2016-00258-00.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**NILCE BONILLA ESCOBAR**

**Magistrada**